



Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2022-MDSH/GM

Shupluy, 25 de mayo de 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 022-2021-MDSH/GM, de fecha 03 de septiembre de 2021, Informe N° 345-2022-MDSH/DDUR/FCRS, de fecha 25 de mayo de 2022, Informe N° 005-2022-MDSH/JLVS/SO de fecha 23 de mayo de 2022, y;



CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la norma aplicable al presente caso es el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en donde sobre la Recepción de la Obra y plazos indica lo siguiente:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.





Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 022-2021-MDSH/GM, de fecha 03 de septiembre de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE PONCOS, DISTRITO DE SHUPLUY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH", cuyo presupuesto total de ejecución asciende a la suma de S/ 776,689.45 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 45/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución por contrata, con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Informe N° 345-2022-MDSH/DDUR/FCRS, de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra: "CREACIÓN DEL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE PONCOS, DISTRITO DE SHUPLUY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH", indicando que se realice la designación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Informe N° 005-2022-MDSH/JLVS/SO de fecha 23 de mayo de 2022, la Ing. Jorge Luis Varillas Sánchez, en su calidad de supervisor de la obra: "CREACIÓN DEL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE PONCOS, DISTRITO DE SHUPLUY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH", comunica la culminación al 100 % de la indicada obra y solicita conformación de comité de recepción de obra, para lo cual





Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

adjunta el Asiento de Cuaderno de Obra N° 157 del residente de obra, el certificado de conformidad técnica de obra y el acta de terminación de obra;

Que, por estas consideraciones y en uso de la facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2021-MDSH/A, de fecha 30 de diciembre de 2021 y en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el comité de Recepción de obra: "CREACIÓN DEL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE PONCOS, DISTRITO DE SHUPLUY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH", cuya función principal y solidaria será verificar el fiel cumplimiento de la obra entregada conforme al expediente técnico. El comité está integrado de la siguiente manera:

Presidente	:	Ing. Flores Castillo Rolando Silverio
1er. Miembro	:	Ing. Milagros Fiorella Mejía Ángeles
2do. Miembro	:	Bach. Abel Jhonatan Minaya Felipe
Supervisor de obra	:	ing. Jorge Luis Varillas Sánchez

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los miembros que conforman el Comité constituido en el párrafo precedente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria de Gerencia Municipal la notificación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SHUPLUY
Lic. Adm. Zito René Melgarejo León
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 41912164

